

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL FRENTE "UNION POR SALTA".**

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de Junio de 2019, se reúnen los ciudadanos que se mencionan en la cláusula SEGUNDA quienes concurren en representación de los respectivos Partidos Políticos y cuentan con la personería jurídica política que exige la normativa vigente, revistiendo los comparecientes el carácter de autoridades partidarias y/o representantes legales de las respectivas formaciones políticas, con facultades suficientes para celebrar Frentes o Alianzas Electorales. Todo según documentación adjunta y con arreglo a lo establecido en la normativa legal e interna aplicable.

### **PRIMERA: CONSTITUCIÓN.**

Los comparecientes han decidido CONSTITUIR una Alianza electoral y programática de conformidad con el artículo 10 de la ley nacional 23.298 a fin de concurrir a las elecciones PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS y OBLIGATORIAS a celebrarse el día 11 de agosto de 2019 y de las elecciones GENERALES a realizarse el día 27 de octubre de 2019, con el objeto de elegir todos los precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados Nacionales por el Distrito Salta.

### **SEGUNDA: INTEGRACION.**

Este Frente se integra con los siguientes Partidos Políticos:

- 1.- **PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA** representado por Santiago Godoy, en su carácter de Presidente de la Comisión de Acción Política, conforme las facultades que surgen del Acta del Congreso partidario de fecha 18 de mayo de 2019 que se acompaña, constituyendo domicilio en Zuviria 938, de esta ciudad;
- 2.- **PARES - PARTIDO RENOVADOR DE SALTA (PARES)** representado en este acto por su apoderado el Sr. Adrián Albornoz, constituyendo domicilio en calle Rivadavia N° 453, de esta ciudad;

  
ANIBAL ANQUIN  
APODERADO

- 3.- **MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL**, representado en este acto por el Sr. Miguel Martin Ávila, constituyendo domicilio en calle Alvarado 226, 1° Piso, de esta ciudad;
- 4.- **UNION VICTORIA POPULAR** representado en este acto por la Sra. Norma Edith Speigher, constituyendo domicilio en calle Gorriti N°767 PB, de esta ciudad;
- 5.- **FAMILIA, EDUCACION, LIBERTAD, IGUALDAD, CULTURA, INDEPENDENCIA, DEMOCRACIA, AMBIENTE Y DESARROLLO (FELICIDAD)**, representado en este acto por su presidente Mauro Sabbadini, constituyendo domicilio en calle Las Quinas 277, de esta ciudad;
- 6.- **MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR** representado en este acto por su apoderado el Sr. Carlos Federico Maigua, constituyendo domicilio en Block 2 departamento 2 barrio General Belgrano, de esta ciudad;
- 7.- **SALTA FEDERAL** representado en este acto por su presidente del partido el Sr. Eduardo Skaf, constituyendo domicilio en Belgrano 1293, de esta ciudad;
- 8.- **SI-SALTA INDEPENDIENTE** representado en este acto por su apoderada Ana Paula Benavides, Juan Martin Biella Calvet presidente y Jorge Ricardo Marcelino Benavides vice-presidente 1° constituyendo domicilio en Dean Funes 131 de esta ciudad.

**TERCERA: NOMBRE. ADHESION.**

El Frente, adopta como denominación el nombre de **"UNION POR SALTA"**; que se conforma con el consentimiento expreso de cada uno de los partidos integrantes del mismo, generando un vínculo material que acredita categóricamente el lazo jurídico/político entre los partidos y el Frente mencionado.

Sin perjuicio de que el Partido Movimiento Libres del Sur integrante de este Frente distrital forma parte de la agrupación **MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR -Orden Nacional-** la que conforma la Alianza Nacional **"CONSENSO FEDERAL"**, el Frente **"UNION POR SALTA"** manifiesta expresamente su adhesión a la Alianza Nacional **"CONSENSO FEDERAL "** -Orden Nacional (integrada por los Partidos de Orden Nacional **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, FEDERAL, GEN, PARTIDO SOCIALISTA, TERCERA POSICION P3P y PARTIDO UNION CELESTE Y BLANCO**).

Por lo tanto, postulará por adhesión a sus precandidatos y candidatos correspondientes a las categorías de Presidente y Vicepresidente de la Nación, tanto para las elecciones PASO como para las GENERALES.

Asimismo, se utilizarán los símbolos y emblemas partidarios registrados ante la Justicia Electoral, por la Alianza Nacional "**CONSENSO FEDERAL**", sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente. Las boletas electorales correspondientes a "**UNION POR SALTA**" llevarán el color reservado por la Alianza Nacional "**CONSENSO FEDERAL**" sin perjuicio de quedar expresamente autorizados los apoderados a solicitar el cambio o modificación del mismo.

#### **CUARTA: RÉGIMEN ELECTORAL.**

Los partidos firmantes adoptan y aceptan todas las reglas que se fijan en la presente acta y en aquello no previsto será de inmediata y total aplicación el marco normativo establecido por la ley 26.571 y sus decretos reglamentarios, la ley orgánica de los Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional y la carta orgánica del Partido Justicialista de Salta. Todos los firmantes declaran conocer las normas citadas. En especial se señalan las siguientes reglas:

**1) PRESENTACIÓN.** Las listas de precandidatos presentarán tres precandidatos a Senadores Nacionales titulares y dos suplentes, cuatro precandidatos a Diputados Nacionales titulares y tres suplentes, la que tendrá fecha límite de presentación el día 22 de junio de 2019 a horas 20:00, en la sede del Frente "**UNIÓN POR SALTA**", sito en calle Zuviría 938, de la ciudad de Salta. Se deja expresa constancia que la presentación de las listas de precandidatos se presenta de manera exclusiva por el Frente "**UNIÓN POR SALTA**".

**2) CUPO.** Todas las listas deberán estar integradas con candidatas mujeres quienes deberán ocupar los lugares que les corresponden conforme lo dispuesto en la ley 27412 y su decreto Reglamentario 171/2019.

**3) SISTEMA ELECTORAL.** Los cargos a Senador Nacional y Diputados Nacionales se adjudicarán por el sistema D'Hont de representación proporcional. Los cargos se distribuirán entre las listas participantes que hayan obtenido por lo menos el 10% de los votos válidos afirmativos obtenidos dentro del

Frente conforme el procedimiento establecido en el art. 161 del Código Electoral Nacional.

**4) LISTA ÚNICA.** Si se hubiera presentado una lista única de precandidatos por el Frente, llevará todos los cargos en juego sin perjuicio de la obligación de participar del acto electoral del 11 de agosto del corriente año.

**5) REQUISITOS.** Las listas de precandidatos se deben presentar ante la Junta Electoral del Frente para su oficialización.

Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes. Certificado de inexistencia de antecedentes penales vinculados con delitos de lesa humanidad;

**b)** Designación de apoderado y responsable económico-financiero de lista, a los fines establecidos en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad de Salta;

**c)** Denominación de la lista, la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integraren;

**d)** Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;

**e)** Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

**6) AVALES:** Cada lista de precandidatos deberá estar avalada por DOS MIL (2000) afiliados a uno o más partidos políticos integrantes de este Frente, conforme lo dispuesto por la Justicia Electoral para el distrito electoral Salta.

Los avales deberán cargarse por vía electrónica mediante el aplicativo ubicado en el sitio web de la Cámara Nacional Electoral y también en planilla provista por la Junta Electoral de este Frente en el cual debe consignarse la firma original de cada avalista.

Aquella lista de precandidatos que no presentará la totalidad de los avales requeridos será rechazada sin más trámite.

En el caso que se advirtiera la existencia de avalistas que no figuran en ninguno de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos enumerados en la cláusula segunda, se intimará a la lista respectiva a reemplazar los mismos en un plazo improrrogable de 24 hs. corridas a partir de la notificación de la anomalía. Ningún afiliado podrá avalar más de una lista y la Junta Electoral del Frente verificará las firmas de los avalistas.

**7) RESOLUCIÓN.** Presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral del Frente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, Ley 27.412 (Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política), la Carta Orgánica Partidaria y reglas establecidas en esta Acta Constitutiva del Frente. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentadas las solicitudes de oficialización la Junta Electoral del Frente dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, y deberá notificarla a las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas. En dicha ocasión asignará una letra identificatoria a cada lista en forma correlativa a partir de la letra A, según el orden cronológico de presentación de las listas.

**8) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones de la Junta Electoral de este Frente se efectuarán por publicación en el sitio web del Partido Justicialista de Salta  ([www.pjsalta.org,ar](http://www.pjsalta.org,ar)), sin perjuicio de lo cual serán plenamente válidas las notificaciones que se hicieran en forma personal.

**9) OFICIALIZACION.** La resolución de oficialización de las listas una vez que se encuentra firme, será comunicada por la Junta Electoral del Frente, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Juzgado Federal con competencia electoral el que a su vez informará al Ministerio del Interior a los efectos de asignación de aportes, espacios publicitarios y franquicias que correspondieren. En idéntico plazo hará saber a las listas oficializadas que deberán nombrar un representante para integrar la Junta Electoral del Frente.

**10) BOLETAS.** Las boletas de sufragio tendrán las características establecidas en el Código Electoral Nacional, la ley 26.571 y sus decretos reglamentarios.

Además de los requisitos establecidos en el Código Electoral Nacional, cada sección deberá contener en su parte superior tipo y fecha de la elección, denominación y letra de la lista interna. Cada lista interna presentará su modelo de boleta ante la Junta Electoral dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquélla oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación. Producida la oficialización, la Junta Electoral someterá, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la aprobación formal del Juzgado Federal con competencia electoral, los modelos de boletas de sufragios de todas las listas que se presentarán en las elecciones primarias, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias.

Todas las boletas deberán confeccionarse con un mismo y único color que será el que sea asignado a la Alianza Nacional "CONSENSO FEDERAL".

#### QUINTA: RESPONSABLES. X

Se designa para las elecciones primarias y las elecciones generales a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la ley 26.571 y en el artículo 5 bis del decreto 937/10 (texto según decreto 776/15) como responsables económico - financiero a los señores C.P.N RICARDO SILVESTRE AYBAR, D.N.I. N° 16.034.767, con domicilio en manzana 471, casa 19, Barrio Los Lapachos, ciudad de Salta; C.P.N. JORGE WASHINGTON CASTRO, DNI N°11.943.407, con domicilio en San Felipe y Santiago 1128 de la ciudad de Salta; como responsable político de campaña a Doña MERCEDES ALBA JUNCO, D.N.I N° 11.627.110; como responsables técnico de campaña a NINO ALVARO VELIZ D.N.I. N° 19.014.262 y MATÍAS FERNANDO RODRÍGUEZ MESSINA, D.N.I N° 26.899.109; como responsables tecnológicos Ing. SEBASTIAN SARZOSO, D.N.I 24.697.979 y EDUARDO SEBASTIAN TERRONES, D.N.I 31.712.078(alterno). Asimismo, quedan autorizados los apoderados de la alianza para sustituir a cualquiera de los responsables designados precedentemente.

**SEXTA: JUNTA ELECTORAL.** X

Se constituye la Junta Electoral del Frente "UNION POR SALTA" que será integrada por las siguientes personas: SILVIA ALEJANDRA CHUCHUY JUAREZ DNI N° 16.000.768; MARTIN AVILA, D.N.I. N°26.030.986 y SERGIO TEN, DNI N° 26.388.520 a los que se sumarán los representantes de las listas de precandidatos, una vez oficializadas las mismas. Las decisiones de la Junta Electoral se tomarán por mayoría simple de los votos de sus miembros.

Son atribuciones de la Junta Electoral:

- 1) Reconocer las listas intervinientes y a sus apoderados.
- 2) Exhibir las listas de precandidatos;
- 3) Entender en las presentaciones vinculadas al proceso electoral que se hagan, analizar y resolver las impugnaciones y reclamos presentados.
- 4) Oficializar las precandidaturas.
- 5) Modificar, en su caso, el cronograma electoral.
- 6) Dictar las resoluciones complementarias, habilitando días y horas si fuere menester. En caso de suscitarse dudas acerca de la interpretación de este Reglamento, la Junta puede expedirse para dirimir tal cuestión mediante Resolución fundada.
- 7) Realizar todas las correcciones, enmiendas, subsanaciones y modificaciones que tuvieren lugar a fin de cumplir con sus funciones.
- 8) Las demás que le asigna el presente Reglamento y normativa vigente.

**SÉPTIMA: APODERADOS.** X

DESIGNAR como Apoderados Titulares del Frente a ANIBAL ANAQUIN, D.N.I N°24.340.185 y MARIA FLORENCIA KOSINER, D.N.I. N° 33.046.636, quienes actuarán en forma indistinta (o conjunta), con atribuciones suficientes para efectuar y aceptar postulaciones de todo tipo y realizar todos los actos, obligaciones y previsiones de la normativa electoral vigente en nombre y representación de este Frente Electoral. Quedan autorizados especialmente a aceptar incorporaciones de otros partidos y modificar el nombre del Frente. Presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester,

otorgándole amplias facultades para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacio de publicidad que correspondan, como así también, a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias, fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido, pudiendo también interponer recursos y desistírselos.

**OCTAVA: DOMICILIO.** ✓

Fijar el domicilio legal del Frente **"UNIÓN POR SALTA"** en calle Zuviría N°938 de esta ciudad y domicilio electrónico **CUIT 20-24340185-3.**

**NOVENA: PLATAFORMA.**

Establecer como plataforma electoral común del Frente la que se acompaña en documento anexo, formando parte integrante de la presente.

**DECIMA: DISTRIBUCION DE APORTES.**

Los partidos firmantes convienen que los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones generales serán distribuidos de acuerdo al número de afiliados de cada partido al 31 de diciembre de 2018.

**DECIMO PRIMERA: SUBSISTENCIA.**

Si cualquiera de los partidos políticos que conforman este Frente, renunciará a la misma, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.

**DECIMO SEGUNDA: RESERVA.**

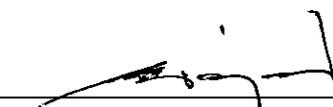
En este acto se faculta a los Apoderados a realizar las correcciones necesarias a efectos de subsanar posibles observaciones de la Justicia Electoral, distrito Salta.

En las elecciones PASO y Generales Provinciales de la provincia de Salta, el uso del nombre **"UNION POR SALTA"** podrá ser utilizado por el frente que se conforme siempre que del mismo participe el Partido Justicialista de Salta.

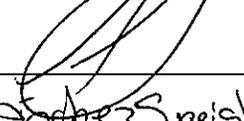
**DECIMO TERCERA: INCORPORACIÓN.**

Con posterioridad a la firma de este acuerdo, otros partidos políticos pueden incorporarse a ésta, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. Dicha incorporación se instrumentará con la confección un acta suscripta por el apoderado del partido que se agrega y por el apoderado de este Frente en representación de la Alianza, la que se remitirá a todas las cláusulas obrantes en el presente documento.

De conformidad se suscriben tres ejemplares similares, en la ciudad de Salta, a los días del mes de junio de 2019. Siguen las firmas.

Firma:   
Aclaración: Carlos Federico MAIGUA  
DNI: 23 401 067  
Partido: MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR

Firma:   
Aclaración: Speighe, Norma Edith  
DNI: 14.453.346  
Partido: "Union Victoria Popular"

Firma:   
Aclaración: Sandra Speighe Sant'ana  
DNI: 33543235  
Partido: Union Victoria Popular.

Firma:   
Aclaración: Adúar A. Albery  
DNI: 27700902  
Partido: Partido Revolucionario de Salta (PARTES)

Firma:   
Aclaración: Miguel Martín Añelo  
DNI: 26030786  
Partido: Manejeo Maritimo Social-Salta

Firma:   
Aclaración: Norma CARRADINI  
DNI: 23 362 242  
Partido: FELICIDAD

Firma:   
Aclaración: Lucasa Linares María Isabel  
DNI: 30638255  
Partido: FELICIDAD

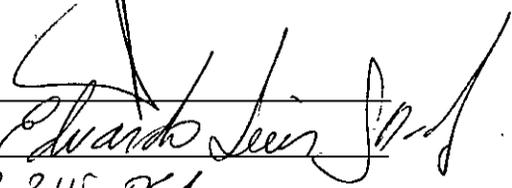
Firma:   
Aclaración: Manuel S. Coron  
DNI: 5076243  
Partido: JUSTICIALISTA SALTINO SALTINO

Firma: 

Aclaración: CLAUDIA CLAUDIA

DNI: 17.580.537

Partido: SALTA FEDERAL

Firma: 

Aclaración: Eduardo Luis J...

DNI: 12.846.061

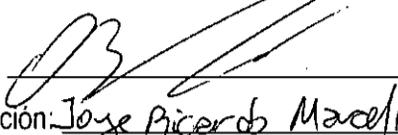
Partido: Partido Salta Federal

Firma: 

Aclaración: Juan Bicho

DNI: 14354257

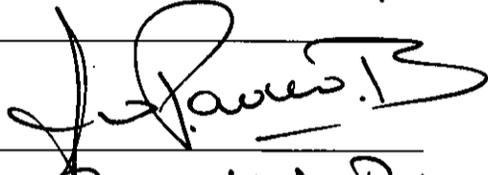
Partido: S. Salta Independiente

Firma: 

Aclaración: Joyce Ricardo Macelino Benzuides

DNI: 16734634

Partido: SI Salta Independiente

Firma: 

Aclaración: Benavides Ana Paul

DNI: 35477399

Partido: S.I. Salta Independiente.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Partido: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Partido: \_\_\_\_\_